

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
30 JUL 2012	11:10 HS
Nº 153-12	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1129/12	
MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Fontana, 27 de Julio de 2.012
Nº 5240	Let. A
	Hora 11:33
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 184/12 de fecha 25 de Julio de 2.012 S/ Ejecutivo Municipal solicita inclusión en la Ordenanza General Tarifaria Nº 1072/11 Anexo II de los montos de Tasas correspondientes al hecho imponible de remoción y estadía de vehículos en general prevista en el TITULO XXXIII ARTICULO 337 del cuerpo legal citado, y;

CONSIDERANDO:

Que tal como se describe, se pretende la inclusión dentro de la Ordenanza Nº 1072 Anexo II – Ordenanza General Tarifaria – el Capítulo XXI denominado: TASAS POR REMOCIÓN, TRASLADO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN GENERAL.

Que los importes percibidos por tales conceptos, constituyen ingresos genuinos al erario municipal. que las inclusiones peticionadas permiten en definitiva poner en marcha el sistema de cobro de Tasas Municipales, que si bien se encuentra previsto como hecho imponible en el art. 337 del Anexo I de la Ordenanza Nº 1072 – Ordenanza General Tarifaria - no se encuentran establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Anexo II.

Que ello constituye un vacío o laguna legal que se torna imprescindible subsanar, a los efectos de implementación.

Que bajo estos lineamientos y estando aprobado con anterioridad el hecho imponible, nos releva de mayores consideraciones para su aprobación.

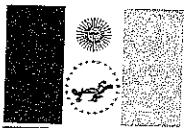
Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 198/12, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 19/12, según consta en Acta Nº 19/12.-.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR la INCLUSIÓN dentro de la Ordenanza Nº 1072 Anexo II – Ordenanza General Tarifaria – el Capítulo XXI denominado: TASAS POR REMOCIÓN, TRASLADO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN GENERAL, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 104: Por remoción, traslado y estadía se abonará lo siguiente: a) Por el servicio de remoción y/o traslado de vehículos abandonados y/o en infracción, por cada uno de



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1129/12
Fontana, 27 de Julio de 2.012

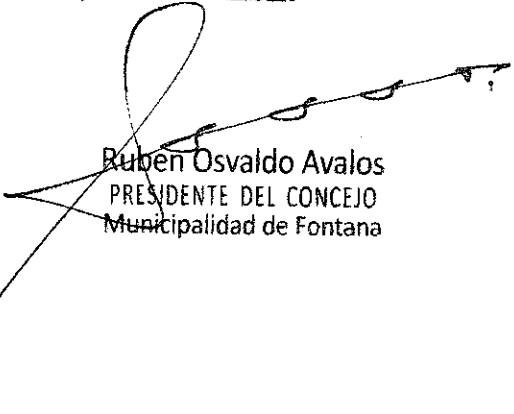
por cada uno de ellos el equivalente a OCHENTA Y UNO (81) U.F.; c) Por el servicio de estadía de vehículos, secuestrados en vía pública, por cada uno de ellos el equivalente a CIENTO DOS (102) U.F. por cada día posterior o fracción hasta su retiro. d) Por el servicio de estadía de motocicletas, motonetas y similares secuestrados en la vía pública, por cada uno de ellos el equivalente a CINCUENTA Y CUATRO (54) U.F., para el primer día o fracción y VEINTIUNO (21) U.F. por cada día posterior o fracción hasta su retiro. e) En el caso de los incisos a) y b) en que solo se produzca la remoción y no el traslado, por orden Municipal, solo se abonará el 50% de lo establecido en los mencionados incisos"

ARTÍCULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana